BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 4385
RADICADO ALCALDÍA 20195710151582

PROCESO No: 2018-00566
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAVIER LEONARDO BARRERA AGUILERA Y ANA LILY PEÑA SUAREZ
JUZGADO: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40548230 ubicado en la CL 55 SUR 99 C 02 CA F2 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso No. 2018-00566; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** La abogada **Ana Lorena Cabezas Arias** con C.C. 51.854.917 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 112.983 del C.S.J, apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Ana Lorena Cabezas Arias** con las facultades y en los términos conferidos inicialmente. *ii)* **Yuri Ernesto Vanegas Ayala** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.714.959 en calidad de autorizado de la Sociedad **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.** con NIT. 900911633-6, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40548230 ubicado en la CL 55 SUR 99 C 02 CA F2 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **Javier Leonardo Barrera Aguilera** identificado con CC No. 79. 719. 018 quien manifiesta ser el propietario del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40548230 ubicado en la CL 55 SUR 99 C 02 CA F2 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. De conformidad con el numeral tercero del artículo 595 del CGP se hace entrega real y material del mismo al señor **Javier Leonardo Barrera Aguilera** por ser el propietario del inmueble y habitarlo junto con su familia, quien manifiesta recibirlo en forma real y material para lo de su cargo, el despacho le hace las advertencias de Ley. Solicita además la abogada que se fijen gastos de asistencia a la firma

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 4385
RADICADO ALCALDÍA 20195710151582

DELEGACIONES LEGALES S.A.S para la cual ofrece la suma de ochenta mil pesos m/cte ($80.000) y por ser procedente y en consideración de la asistencia de la sociedad secuestradora se fijan los gastos por la suma ofrecida, valor que fue cancelado al momento de la diligencia Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 10:20 AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
Apoderada

YURI ERNESTO VANEGAS AYALA
Secuestre

JAVIER BARRERA AGUILERA
Quien atendió la diligencia